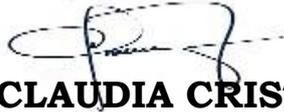


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **24 de julio de 2024.** Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que **Sociedad Colombiana De Medicina Del Trabajo** allegó respuesta al oficio que requiere dictamen pericial. Sírvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Yaneth Perdomo Torres
Demandado	- Axa Colpatria Seguros de Vida SA - Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Junta Nacional de Calificación de Invalidez
Vinculado	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Radicación N. a	76 001 31 05 004 2015 00567 00

Auto Interlocutorio No.1478

Cali, veinticuatro (24) de julio dos mil veinticuatro (2024)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

Procede el despacho a pronunciarse respecto al escrito allegado por la **Sociedad Colombiana De Medicina Del Trabajo**, entre otras disposiciones, conforme a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, en audiencia celebrada el 22 de abril de 2024 el despacho decretó como prueba, un dictamen pericial de calificación, ordenando a la demandante sea remitida a la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, con el fin de que le hagan allá la calificación correspondiente en cuanto a la pérdida de su capacidad laboral, aclarando que los honorarios correspondientes deberán ser cancelados por Janeth Perdomo.

El despacho da cuenta, que, tras requerirse dicha experticia a la prenombrada entidad, aquella dio respuesta el 27 de junio de 2024, indicando las pautas requeridas para adelantar la respectiva calificación, en ese orden, se requiere a la parte demandante, a fin de que cumpla aquellos requerimientos y realice el pago de los honorarios respectivos a dicha entidad a fin de materializar la practica de la prueba que fue ordenada por el despacho.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte demandante la respuesta dada por la **Sociedad Colombiana De Medicina Del Trabajo** de fecha 27 de junio de 2024. **(A34 ED)**

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante, a fin de que cumpla con los requerimientos indicados por la **Sociedad Colombiana De Medicina Del Trabajo** y realice el pago de los honorarios respectivos a fin de materializar la práctica de la prueba que fue ordenada por el despacho, ello conforme al oficio del 27 de junio de 2024 Link Proceso. [ORD76001310500420150056700](https://www.tlcr.gov.co/ord/ORD76001310500420150056700)

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25/07/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>